



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: AMPARO DE POBREZA EXTRAPROCESO

Demandante: ISAI MEDINA PINO

Demandado: VEHÍCULOS ANTIOQUIA

Radicado No. 05001-31-05-008-2018-0306- 00

Mediante auto proferido el 25 de mayo de 2018, este Despacho resolvió conceder el amparo de pobreza solicitado por el señor ISAI MEDINA PINO para instaurar demanda ordinaria contra VEHICULOS ANTIOQUIA y para tal efecto, se designó como apoderado judicial al abogado GABRIEL ANTONIO LOPERA BETANCUR, a quien se le remitió la respectiva comunicación.

Atendiendo una solicitud elevada por el citado profesional, el 19 de noviembre del mismo año, se dispuso requerir al señor ISAI MEDINA PINO, con el fin de que suministrara al citado profesional la dirección en que se efectuará la notificación a la sociedad que se pretende demandar; a través de telegrama dirigido a la dirección indicada por el peticionario, notificó lo dispuesto en el referido auto, sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto.

Es de significar que la función del Despacho concluye con el nombramiento del apoderado judicial para que represente al solicitante y los trámites que deba realizar el citado profesional, para presentar la respectiva demanda, escapan de la competencia del mismo.

En virtud de lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

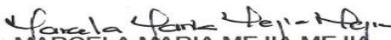

PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en

ESTADOS No. 161 fijados en la Secretaría del Despacho

hoy 22 octubre de 2021 a las 8:00


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria